



116434

V°B°	
Subdirector de Pesquerías	
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Subdirección Jurídica	
Redactora	
D.R.A.	

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2966, DE ESTE SERVICIO, QUE DECLARÓ LA CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL POR LA CAUSAL DE LA LERA E) DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, RETIRANDO A LAS EMBARCACIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 22 SET. 2017

RES. EX. N° 4421 / VISTOS: Resolución Exenta

N° 2966 de 30 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Informe técnico Par/N° 1032, denominado "Modifica Resoluciones N° 2964, 2966 y 2967, de 2017, que caducaron total o parcialmente las inscripciones de pescadores artesanales y/o embarcaciones que no cumplieron con los requisitos normativos en el Registro Pesquero Artesanal", remitido por el Jefe del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 08 de septiembre de 2017; Hoja de Envío/PAR/N° 114713 de fecha 11 de septiembre del 2017; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 635 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 55° de la Ley de Pesca señala el deber del Servicio, de caducar en el mes de junio de cada año, a aquellos titulares de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que hayan incurrido en los supuestos que aquella norma dispone.

Que, el supuesto establecido en la letra e) del artículo 55



07 de septiembre de 2017), citada en Vistos, mediante la cual se caducó a 42 inscripciones de embarcaciones de de todo el país.

Que, previo a la dictación de la resolución citada en el considerando anterior, el Servicio mediante la Resolución Exenta N° 2273 de fecha 23 de mayo de 2017 dispuso la publicación de las nóminas preliminares de inscripciones de pescadores y embarcaciones artesanales próximas a caducar en el sitio de dominio electrónico del Servicio ([www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl)), otorgándosele plazo a los pescadores artesanales hasta el 27 de junio de 2017 para que presentasen las argumentaciones o antecedentes que pudieran desvirtuar la causal de caducidad, ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 2297 de fecha 23 de enero de 2017.

Que, los pescadores artesanales que presentaron ante el Servicio solicitud de exclusión a la caducidad dentro del periodo de audiencia previa concedido por la Resolución Exenta N° 2773, ya citada, no fueron incorporados en la nómina final de pescadores cuya caducidad fue declarada por la Resolución Exenta N° 2966 de 2017, atendido que respecto de ellos aún se encontraba pendiente el análisis y resolución de su solicitud especial de exclusión.

Que, no obstante lo anterior, el Servicio constató que de la nómina final de pescadores y embarcaciones artesanales caducados por la Resolución Exenta N° 2966 de 2017, existían 2 pescadores artesanales que habían presentado solicitud de exclusión ante el Servicio.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se modificará la Resolución Exenta N° 2966 de 2017, retirándose de la nómina de caducidad a los 2 pescadores artesanales y su respectiva embarcación que presentaron ante el Servicio solicitud de exclusión y que aún se encuentran pendientes de resolución, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 19.880 que consagra el principio contradictorio.

Que, mientras no se resuelvan las solicitudes de exclusión presentadas por los 2 pescadores artesanales que se individualizarán en lo resolutivo de este acto, y por ende no sea declarada o enervada la causal de caducidad que les afecta, dichos pescadores artesanales mantendrán vigente y activa su inscripción artesanal en el Registro que administra este Servicio.

#### **RES U E LV O:**

1.- Modifícase los resueltos 1. y 2. de la Resolución Exenta N° 2966 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dichos listados, a los siguientes pescadores artesanales y sus embarcaciones, pues aún se encuentran pendientes de análisis y resolución las solicitudes de exclusión a la caducidad presentadas por éstos dentro del marco del procedimiento especial de audiencia previa

Región	Oficina	Rpa N°	Embarcación	N° Mat	Pto.	Armador
14	Valdivia	960445	JAVIER IGNACTO	3027	CRN	PAOLA ALEJANDRA FAUNDEZ BRAVO
12	Punta Arenas	957273	CORCOVADO	469	QLL	PEDRO SEGUNDO COSME ORMEÑO

2.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta y su informe técnico N° 1032, denominado "Modifica Resoluciones N° 2964, 2966 y 2967, de 2017, que caducaron total o parcialmente las inscripciones de pescadores artesanales y/o embarcaciones que no cumplieron con los requisitos normativos en el Registro Pesquero Artesanal", remitido por el Jefe del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 08 de septiembre de 2017, citado en Vistos, y Hoja de Envío N° 114713 de fecha 11 de septiembre de 2017, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FORMA SEÑALADA Y ARCHÍVESE.

  
**GERMAN IGLESIAS VELOSO**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**Distribución:**

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



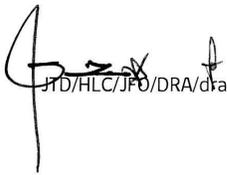
**EXTRACTO**

Por **Resolución Exenta N° 4421** de **22 SET. 2017**, de este Servicio, se modifican los resolvos primero y segundo de la Resolución Exenta N° 2966 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, retirando a 2 pescadores artesanales y sus embarcaciones que allí se indican pues aún se encuentran pendientes de análisis y resolución las solicitudes de exclusión a la caducidad presentadas por éstos dentro del marco del procedimiento especial de audiencia previa establecido por la Resolución Exenta N° 2773 de 23 de mayo de 2017 del Servicio.

El texto íntegro de la Resolución indicada, su respectivo informe técnico y Hoja de Envío, en la que se individualizan a los pescadores artesanales retirados de la Resolución de caducidad que allí se indican, se encuentran publicados con esta fecha en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso,

  
**GERMÁN IGLESIAS VELOSO**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
JTD/HLC/JFO/DRA/dra